

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-1105-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	19/12/2017
Hora:	15:07:29.24...
Folios:	

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-9517 del 11 de diciembre de 2017 la señora **MARIA JESUS PEÑA PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.713.892 en calidad de arrendataria, solicita ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales No Domesticas, generadas por el predio denominado "derivados lácteos la unión", localizados en el predio identificado con Folios de Matrícula Inmobiliaria N° 017-2817, ubicado en el municipio de la Union.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR EL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la señora **MARIA JESUS PEÑA PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.713.892 en calidad de arrendataria, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales No Domesticas, generadas por el predio denominado "derivados lácteos la unión", localizados en el predio identificado con Folios de Matrícula Inmobiliaria N° 017-2817, ubicado en el municipio de la Union.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el radicado N° 131-9517 del 11 de diciembre de 2017

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA a la señora **MARIA JESUS PEÑA PEÑA**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que la faculta.

Parágrafo 1º: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR en la página Web www.comare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **MARIA JESUS PEÑA PEÑA**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 054000429311

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Vertimientos.

Proyectó: Alejandra Valencia R.

Revisó: D Echeverri

Fecha: 13/12/2017